



PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 532.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Los individuos pertenecientes á la reserva activa á quienes comprenda alguna de las excepciones á que se refiere el art. 69 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 serán excluidos temporalmente del servicio activo permanente, continuando en sus casas con licencia ilimitada mientras subsistan las causas que motivan su exencion.

Art. 2.º Los interesados ó sus familias podrán solicitar dicha exencion del Geneneral ó Comandante en Jefe de la region á que pertenezcan los regimientos de reserva correspondientes al punto en que hubieren fijado su residencia, segun el pase que les expidio el Cuerpo en que causaron baja, ó al último punto en que residan con la debida autorizacion.

Art. 3.º La justificacion de las exenciones, que habrá de unirse á la instancia, se verificará en la forma que determina el art. 79 de la citada ley.

Art. 4.º Los Generales ó Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército dispondrán no se incorporen á filas los individuos de la reserva activa que lo soliciten y

á quienes comprenda alguna de las expresadas exenciones, disponiendo la baja en los Cuerpos armados de dichos reservistas si ya se hubiesen incorporado á ellos.

Art. 5.º En el caso de ser llamados al Ejército activo los soldados condicionales á quienes se hace referencia en el párrafo tercero del art. 150 de la ley, se incorporarán á sus Cuerpos los pertenecientes á la reserva activa que queden exceptuados temporalmente por acogerse á los beneficios del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

(De la Gaceta núm. 522.)

GOBIERNO CIVIL.

Policia urbana.—Alineacion y ensanche.

Habiendo recaído acuerdo de este Gobierno con fecha de ayer declarando la ocupacion de las casas números 17, 19, 21 y 23 de la calle de la Llana de Afuera, de la propiedad, las dos primeras del Cabildo de Santa Agueda; la tercera, de D.ª Feliciano Inés, y la última del Cabildo de Santiago, en virtud de expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para la expropiacion de dichas casas; y para llevar á cabo la alineacion y ensanche de la referida calle, segun acuerdos tomados por la mencionada Corporacion en 21 de Junio y 31 de Julio últimos, cuya relacion se publicó en el Boletín oficial núm. 172, correspondiente al dia 29 de Octubre próximo pasado: se anuncia al público para que en el preciso término de ocho dias puedan alegar lo que crean pertinente respecto á la ocupacion que se intenta, los mencionados interesados comprendidos en la citada relacion, ante el Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, asi como para que cada uno designe el perito que haya de representarle, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exigen el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, reformado por Real orden de 4 de Julio de 1881.

Burgos 28 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 15 de Junio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion por la cual se confirma el fallo de esta Corporacion que desestimó la denuncia hecha por Julian Hierro de dos prófugos, y pidiendo se aplicasen los beneficios del art. 31 de la ley de remplazos en favor de José Hierro y Adolfo Ayo.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando se le remita una certificacion expedida con arreglo á lo que resulte de las cuentas municipales del distrito de Villamedinilla y años económicos de 1888-89 y 89-90, comprensiva de las cantidades que aparezcan dadas en ellas para pago de los haberes de los Secretarios que fueron en dicha época de aquel Ayuntamiento D. Celedonio Minguez Miguel y D. Felipe Martinez Miguel, ó negativa en el caso de que

no aparezca datada cantidad alguna á favor de los mismos; y la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon, expresándose en ella el estado en que se hallen las cuentas referidas.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad dando conocimiento de que en los exámenes generales verificados en los dias 8, 9 y 19 del actual fueron adjudicados al sordo-mudo Ricardo Santa Maria Santos y á la ciega Balbina Calvo Ibañez, los dos premios en metálico de 186 pesetas 46 centimos cada uno, fundados por el Excmo. Sr. D. Juan Gil Delgado y Zapata, en razon á haber demostrado los dos alumnos referidos una constante docilidad y aplicacion durante el año escolar de 1892-93; y la Comision acordó quedar enterada.

Accediendo á los solicitado por Eugenio Avila Pardo, vecino de Pampliega: la Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial con el fin de ser operada de la vista á su mujer Felicitas Gutierrez.

La Comision provincial, hondamente afectada por el fallecimiento del venerable Arzobispo de esta Metrópoli Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Gomez Salazar (q. e. p. d.) é interpretando los sentimientos de todos los habitantes de esta provincia que lamentan la irreparable pérdida de su sábio prelado que fué siempre ejemplo edificante de toda clase de virtudes y modelo perfecto de caridad cristiana, acuerda expresar en su nombre y en el de la Diputacion que representa, al Ilmo. Sr. Obispo de Leon y á los demás individuos de su respetable familia, el profundo dolor que ha producido en la Corporacion tan triste suceso, consignando este acuerdo en sus actas para que sirva de recuerdo perpétuo del dolor que ha causado en

los corazones de los burgaleses esa triste y desconsoladora determinación de la Divina Providencia, comparable tan solo con la admiración y el entusiasmo con que contemplaban la incansable actividad de tan ilustre Príncipe de la Iglesia, consagrada siempre al bien de sus semejantes.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Mauricio Sanz Miguel, vecino de Puentevedra, quejándose de una providencia del Alcalde por la que le impuso la multa de 10 pesetas por tener pastando sus ganados en terrenos acotados: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Facundo Sanz Gonzalez, vecino de Presencio, contra una providencia del Alcalde en que se le impuso una multa de 10 pesetas por cavar céspedes en un descansadero existente en el pago titulado Las Fuentes contraviniendo á un acuerdo del Ayuntamiento publicado por medio de bando: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca durante el año económico de 1892 á 93, de que ha sido contratista D. Manuel Gariaga y Acuriola, vecino de Briviesca, por la cantidad de 8.650 pesetas habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importan telas expresadas 8.650 pesetas.

Examinada así bien el acta de recepcion de la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego durante el año económico de 1892 á 93, de que ha sido contratista D. Esteban Riloba Rodriguez vecino, de Sasamon, por la cantidad de 1.600 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion mencionada, así como la liquidacion general, importante las expresadas 1.600 pesetas.

Debiendo anunciarse con la anticipacion necesaria la subasta para la contratacion del suministro del racionado á los acogidos sanos y enfermos y amas de lactancia internas de la casa provincial de Beneficencia y á los presos sanos y enfermos de la Cárcel correccional de esta ciudad durante el periodo comprendido desde 1.º

de Octubre próximo á 30 de Septiembre de 1894: la Comision acuerda que se dirija oficio al Sr. Director interino de dicho asilo benéfico á fin de que se sirva redactar con toda la brevedad posible el pliego de condiciones para la referida subasta y remitirle á esta Corporacion en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 del reglamento de la casa, ó manifestar las reformas ó modificaciones que haya necesidad de introducir en el que sirvió de base para la presente contrata.

Para informar la que proceda sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Matias Gonzalez, vecino de Páramo, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento dictado en 23 de Mayo último por el que le fué desestimada una reclamacion de 295 pesetas 9 centimos que dice satisfizo por dietas de Comisionados de apremio impresos y otros gastos del Municipio siendo depositario en los años económicos de 1877-78 y 1878-79: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Examinada la cuenta de los artículos de consumo comprados durante el mes de Mayo último, para el suministro del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, importante la cantidad de 1.113 pesetas 22 céntimos; y resultando que se halla justificada con los recibos que se acompañan á la misma, la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar á virtud de instancia de D. Aurelio Lopez Linares, denunciando como comprendido en el art. 30 de la vigente ley de reemplazos al mozo Martin Victor Gonzalez Moral, natural de Toba, Merindad de Valdivielso, y pidiendo se le concedan los beneficios del art. 31 de dicha ley; y resultando que en el expediente el Ayuntamiento ha dictado fallo declarando al mozo denunciado, incurso en la responsabilidad del art. 30 de dicha ley y aplicando los beneficios del 31 al denunciador: la Comision acuerda ordenar al Alcalde notifique el fallo dictado por el Ayuntamiento á los interesados para que puedan apelar de él, dando cuenta de haberlo verificado y remitiendo la diligencia de notificacion para en su vista resolver lo que proceda.

Habiéndose acreditado la demencia de Tiburcio Diez Pardo, natural de esta Ciudad, así como su pobreza y la de sus padres y la necesidad de su reclusion en un hospital de alienados: la Comision acuerda que sea recluido en clase de observacion en el Manicomio provincial de Valladolid con cargo á los fondos de esta provincia,

requiriéndose á los parientes mas próximos del demente para que manifiesten si están ó no conformes en encargarse de su conduccion, á calidad de abonarles los gastos que se les ocasionen siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

Examinado el recurso de nulidad interpuesto por Lorenzo Garcia Otero, contra el acuerdo de de esta Comision de 13 de Mayo último, por el que declaró en revision soldado sorteable á su hijo Timoteo Garcia Gonzalez, alistado por el Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada para el reemplazo de 1891: la Comision acuerda que se eleve el mismo al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado, acompañando el expediente y copia certificada del acuerdo apelado.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Tablada del Rudron 1890-91. Palacios de Benaber y Zazuar 1889-90. Zalduendo 1890-91. Lodoso 1887-88. Terradillos 1890-91. Castrillo de Riopisuerga y Sarraquin 1889-90. Cernégula 1890-91. Villayuda 1891-92. Sargentos de la Lora 1890-91. Cayuela 1891-92. Villanueva Rio Ubierna 1891-92. Rabé de las Calzadas 1890-91. Marmellar de Abajo y Susinos 1889-90, á calidad de que remitan los cuentadantes 8 timbres móviles para el reintegro de esta cuenta.

No justificándose en la cuenta municipal de La Nuez de Abajo correspondiente al ejercicio de 1889-90, la cantidad de 121.87 pesetas pagada por obligaciones de primera enseñanza del primer trimestre: la Comision acuerda que se reclame la correspondiente carta de pago de dicha cantidad.

Habiendo observado varios defectos en las cuentas municipales de Tablada del Rudron correspondiente al año económico de 1888-89, Cardeñuela Riopico 1890-91 y 1891-92 y Valdorros 1890-91: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para sean contestados en el término de 15 dias.

La Comision acuerda que se devuelvan á los Alcaldes respectivos las cuentas municipales de los distritos de Valdorros correspondiente al año económico de 1888-89 y 1889-90, Cardeñadizo 1891-92 y Ornillos del Camino 1889-90, para que sean subsanados los defectos que se observan en ellas.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial para cubrir las vacantes que existen por el partido de Aranda á Inocencia Andrés, hija de Jacinto Andrés, viudo, vecino de Baños de Valdearados; á Teófilo, Cipriana y Dorotheo Hernando, hijos de Juan Hernando, viudo, vecino de San Juan

del Monte; á Ursula Esteban, soltera, residente en Sotillo de la Rivera; por la de Briviesca á Damiana Fernandez, residente en la Vid de Bureba; por las de Miranda á las niñas Maria, Bernarda y Nicolasa Crespo, hijas de Isidoro Crespo, viudo, vecino de Aguillo, distrito municipal del Condado de Treviño, y á Jacinta Valencia Tobalina, de 71 años, viuda, vecina de Portilla, distrito de Bozón; á cuenta de las cuatro de Salas corresponde ingresar á Basilio de Miguel, de Cabezón de la Sierra, á Natividad Puente, de San Millán de Lara, á Bonifacio de Diego Garcia, de Neila, y á Cesáreo Mozo Gutierrez, de Contreras; á cuenta de las del partido de Sedano á Irene Diez Martinez, residente en Pesquera de Ebro, á Eugenio Garcia Santidrian de Nidáguila; á Adriano Campo de Cernégula; á Máximo Campo de la misma vecindad, á Miguel Martinez Hidalgo, de Sargentos de la Lora, y á Cándida y Domingo Arroyo, hijos de Cipriano Arroyo, viudo, vecino de Quintanaloma; por la de Villadiego á Pedro Santa Maria Mediavilla, vecino de Los Balcárceres; y á cuenta de las de Villarcayo al niño Hilario, hijo de Gregorio Perez, viudo, vecino de Quintana, distrito municipal de Merindad de Valdivielso, á los niños Victoria y Vicente, hijos de Francisco Ortiz, viudo, vecino de Nocedo, distrito de Merindad de Montija, y á Valentina Gonzalez, viuda, vecina de Medina Pomar; y ordenar á los Alcaldes respectivos que dispongan la traslacion de los individuos anteriormente mencionados al referido asilo benéfico, haciéndoles presente que dicho ingreso deberán verificarle precisamente en el término de ocho dias á contar desde el en que se les notifique la orden correspondiente, y que pasado dicho plazo sin que hayan justificado debidamente la imposibilidad de su presentacion en el establecimiento, se entenderá que renuncian á ingresar en él, y se llamará para ocupar la vacante al que corresponda, previniendo á los respectivos alcaldes que remitan copia de la diligencia de notificacion suscrita por los interesados y en su defecto por los Sres. Curas Párrocos de la localidad.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Gabino Gonzalez y cinco vecinos mas del distrito municipal de Rojas, denunciando el hecho de haber sido anulados por el Concejal D. Angel San Juan, los nombramientos de Alcaldes pedáneos ó de barrio que hizo aquella corporacion en sesion de 23 de Diciembre último para algunos de los pueblos que forman el distrito municipal: la Comision acuerda informar que no

ha lugar á estimar la denuncia mencionada relativamente á las violencias que en ella se suponen haberse cometido y que no se hallan justificadas pero que procede anular los nombramientos de Alcaldes de barrio verificados por el Ayuntamiento en razon á que solo el Alcalde Presidente del mismo tiene competencia para verificarlos en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 36 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia de D. Simon Martinez haciendo presente que en el dia 19 de Agosto de 1892 fué mordido por un perro hidrófobo y se trasladó á Barcelona á someterse al tratamiento del Doctor Ferran á cuyo efecto tuvo que pedir prestado á D. Dionisio del Prado para cubrir los gastos que ascendieron á la cantidad de 245 pesetas, y pidiendo que se le entregue esta suma para poder devolverla al prestamista á quien dice que no puede pagar por falta de recursos; y considerando que el solicitante no ha presentado justificacion alguna de sus afirmaciones y que es imposible acreditar hoy los hechos en la forma que la Diputacion tiene establecida, después de haber transcurrido cerca de un año: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

De conformidad con el Sr. Diputado ponente, se acordó conceder el socorro de 750 pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus respectivos hijos á los individuos que á continuacion se expresan: por tres meses á contar desde 1.º de Marzo á Pablo Rodriguez y Rodriguez, vecino de Rozas, (Merindad de Valdeporres); por tres meses á contar desde 1.º de Abril á Gregorio Gomez Fernandez, del Valle de Tobalina; á Facundo Saiz Martinez, de la Merindad de Valdivielso; á Benito Oreña Vega, de San Martin de Rubiales; á Pedro Gomez Martinez, de Quintanavides; y á Tomasa Garcia del Olmo, vecina de Aranda de Duero. Por un mes y á contar desde 1.º de Mayo á Pedro Peña Martinez, vecino de Cantabrana; y á Cipriano Serrano Albarran, que lo es de Fuentespina; por dos meses, á contar desde 1.º de Mayo á Santiago Fernandez Alonso, de Barcina de los Montes; á Ildefonso Guijarro, de Peñaranda de Duero; á Geronimo Diez Fernandez, de Tubilla del Agua; á Juan Peña Azcona, vecino de Rozas; (Merindad de Valdeporres); á Gregorio Anton Lopez, de Villascusa de Roa; á Benito Rojo Villanueva, de Santa Cecilia, Martin Adrian Hernando, de Villalmanzo, y á Lorenzo Martinez Olmo, de Lermilla (Quintanarraz).

Asi bien se acordó, de conformidad con el Diputado ponente, desestimar idénticas peticiones de Castor Cuevas Nubla, de Poza de

la Sal. Victoriano Gonzalez Delgado, de Tobar. Valentin Ortega Panniego, de Jaramillo de la Fuente. Baldomero Hernando Olmedillo, de Quintamanvirgo. Julian Ibeas, de esta Capital, é Ignacio Gonzalez Gomez, de Villamartin (Merindad de Sotorcueva).

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 15 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular á las Juntas periciales sobre inmediata remision del registro fiscal de fincas urbanas.

En el Boletin oficial de esta provincia, núm. 57, correspondiente al dia 9 de Abril último, se publicó una circular de esta Delegacion conteniendo las instrucciones que habian de tener en cuenta las Juntas periciales para la formacion del registro fiscal de edificios y solares de cada distrito municipal, así como del resumen del mismo, cuyos modelos se publicaban tambien al final de aquella sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya cumplido este servicio por la mayor parte de las corporaciones obligadas á hacerlo.

Tan injustificada demora pone á esta Delegacion en el caso de advertir á las citadas Juntas periciales el deber que tienen de terminar y remitir inmediatamente los registros y resúmenes, venciendo todos los obstáculos y resistencias que á ello se opongan.

Por otra parte, el art. 29 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 5 de Agosto último dispone que en el próximo ejercicio de 1894-95 se repartirá y recaudará con separacion la contribucion urbana, rústica y pecuaria; y por lo tanto, teniendo en cuenta lo avanzado de la época, no puede prescindirse de que los registros de fincas urbanas y resúmenes de los mismos queden terminados enseguida, puesto que han de servir de base á los respectivos repartimientos.

En consecuencia de lo expuesto, esta Delegacion llama la atencion de las Juntas periciales que aun no han cumplido el expresado servicio para que sin pérdida de tiempo ultimen la formacion de los repetidos registros fiscales y los correspondientes índices ó resúmenes, remitiéndolos antes del dia 15 del próximo Diciembre, con lo que evitarán la adopcion de otras medidas.

Burgos 25 de Noviembre de 1893. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Circular.

Impuesto sobre los carruajes.

No habiéndose remitido por ese Ayuntamiento el padron de carruajes de lujo de ese distrito municipal ó la certificacion negativa en su caso, documentos que fueron reclamados á todos los de la provincia por circular de la Administracion de Contribuciones de 26 de Agosto último, inserta en el Boletin oficial de la provincia número 137, no obstante haber sido recordado este servicio por otras circulares de la Administracion de Hacienda de 3 de Octubre, 2 y 14 de Noviembre, tambien publicadas en los Boletines oficiales números 159, 177 y 182, en cuyas dos últimas se conminaba á los Ayuntamientos en descubierto del servicio con la multa de 1750 pesetas, la Delegacion de Hacienda, en resolucion de esta fecha, ha acordado imponer á los que abajo se relacionan, la referida multa de 17 pesetas 50 céntimos, que harán efectiva en el término de cinco dias, sin perjuicio de que si en el plazo de ocho á contar desde la indicada publicacion no se recibe el padron ó certificacion negativa en la Administracion de Hacienda, se imponga nueva multa de igual cantidad, advirtiéndose que no se admitirá reclamacion de condonacion de ninguna de ambas multas sin tener cumplimentado el servicio de que se trata.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del citado servicio.

Caleruega, Campillo de Aranda, Milagros, Santa Cruz de la Salceda, Zazuar, Cueva Cardiel, Eterna, Ibrillos, Pradoluengo, San Clemente del Valle, Vitoria, Villagalijo, Villalvos, Villambistia, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Cantabrana, Castil de Lences, Frias, Galbarros, Padrones de Bureba, Solduengo, Terminon, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cueva de Juarros, Frandovinez, Galarde, Isar, Marmellar de Abajo, Ontomin, Ornillos del Camino, Quintanilla Pedro Abarca, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, Renuncio, Riocerezo, Ros, Salguero de Juarros, San Pedro Samuel, Tobes y Rahedo, Los Tremellos, Villagonzalo Pedernales, Villalvilla junto á Burgos, Villanueva Rioubierna, Villariego, Villaverde Peñarada, Zalduendo, Zumel, Barrio de Muñó, Castellanos de Castro, Hontanas, Iglesias, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos junto á Pampliega, Tamaron, Valles, Villanueva de Argaño, Villazopeque, Castrillo Solarana, Peral de Arlanza, Puenteadura, Quintanilla de la Mata, Royuela, Santa Maria Mercadillo, Torresandino, Villafruela, Ameyugo, Añastro, Bozoo, Buge-

do, Condado de Treviño, Oron, Santa Maria Rivarredonda, Valluércanes, Villanueva del Conde, Anguix, Bohada de Roa, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, La Sequera de Haza, Villatuelda, Arauzo de Salce, Barbadillo del Mercado, Cabezón de la Sierra, Camicosa, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Mambrillas de la Lara, Mamolar, Neila, Pinilla de los Moros, Quintanalaria, Quintanar de la Sierra, Villoruevo, Bañuelos del Rudron, Cernégula, Gredilla de Sedano, Pesquera de Ebro, Sedano, Amaya, Cuevas de Amaya, Urbel del Castillo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, Santa Maria Ananuez, Aforados, de Moneo, Espinosa de los Monteros y Junta de Traslaloma.

Burgos 25 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de órden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Diciembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los dias siguientes:

Dia 1.º—Remuneratorias, Mesadas de supervivencia y Tropa mensual.

Dia 2.—Jefes, Oficiales y Jubilados.

Dia 4.—Monte pio civil y exclaustros.

Dia 5.—Monte pio militar y cesantes.

Dias 6, 7 y 8—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria Pagaduría precisamente el dia 8 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en practica al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Noviembre de 1893. — El Delegacion de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Donativos al Tesoro para las operaciones militares en Melilla.

En el dia de hoy han ingresado en la Caja del Tesoro con mandamiento de ingreso núm. 1016 y como recursos extraordinarios con destino á los gastos que ocasionen las operaciones militares del campo de Melilla, 20 pesetas, importe del donativo hecho por el Ayuntamiento de Santivañez Zarzaguda.

Para general conocimiento y para justa satisfaccion del Ayuntamiento expresado, se hace público el donativo referido que con esta misma fecha se comunica á la Direccion general del Tesoro á los efectos de su publicacion en la Gaceta de Madrid.

Burgos de 27 Noviembre de 1893. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 días, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Noviembre.</i>						
Clero.	2953	Tardajos.	Rústica	3	593.75	Valentin Gutierrez.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	1156	Olmillos de Sasamon.	"	19	276.25	Pedro Gonzalez.
"	1159	"	"	17	86.25	"
"	6066	"	"	17	162.50	"
"	5390	"	"	17	176.77	"
"	6070	"	"	17	55	"
"	1163	"	"	17	83.75	"
"	2951	Tardajos.	"	3	7120	Valentin Gutterrez.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	8044	"	"	11	217.50	Isidoro Vallodolid.
"	677	Barbadillo del Mercado	"	19	"	Fermin Barrasa.
"	"	"	"	10	435	Antonio Collantes.
"	2057 y 678	"	"	19	88.75	Fermin Barrasa.
"	2060	"	"	19	50	Felipe Martinez.
"	1397	"	"	15	375	Roque Iglesias.
"	6686 y 6687	Terrazos.	"	2	132.30	Antonio Luna.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	2050	"	"	18	19.13	Isidro Pinedo.
"	984	"	"	3	606	Julian de España.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	2047	"	"	16	505.13	Francisco Morgades.
"	"	"	"	18	"	"
"	2047	"	"	18	131.25	Tomás Ayala.
"	8879	Ciruelos de Cervera.	"	14	200.25	Gregorio Martinez.
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"

(Continuad.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana es el señalado para la celebracion del remate de una finca embargada al ejecutado Santos Gil Herrera, vecino de Villasantino, con el fin de atender á las responsabilidades de que es acreedor, con motivo de la causa que se le siguió en union de otros sobre disparo de arma de fuego, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Una viña en término de Villasantino, al pago de Carrelavega, de una cuarta de cabida, tasada en 25 pesetas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion se expide el presente anuncio, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion del licitador consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo y presentar la cédula personal; no existe título de la finca y será de cuenta del rematante el importe de los gastos que se originen para su adquisicion.

Dado en Castrogeriz á 22 de Noviembre de 1893.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Belorado.

No habiendo podido celebrarse la feria de Santa Catalina de esta villa en los dias 25 y 26 del corriente por la gran cantidad de nieve caída, el Ayuntamiento ha acordado su traslacion para el dia 5 de Diciembre y siguientes, en que se verificará aquella.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Belorado 25 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Victoriano Frias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los quintos alistados para el sorteo próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantía de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, ha depositado 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de Burgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes operaciones, á lo cual se compromete y obliga solemnemente:

Por 125 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion.

Por 200 pesetas libra del servi-

cio de Ultramar por medio de la redencion.

Por 850 pesetas libra del servicio de la Península por la redencion y del de Ultramar por la sustitucion.

Seguro especial. Al que deposite 225 pesetas y le toque servir en Ultramar, se le sustituye gratis y se le devuelven las 225 pesetas.

Estas cantidades pertenecen á la Empresa aseguradora desde el momento en que al quinto no le corresponda cubrir plaza por el concepto que se aseguró.

Las cantidades citadas se depositarán antes del dia del sorteo en poder de cualquiera de los señores que se citan á continuacion.

Burgos.—D. Manuel Rico y Gil, banquero, San Juan, 59.

Aranda de Duero.—D. Santiago Rico.

Belorado.—D. Domingo Busto.

Briviesca.—D. Tomás Ruiz Ahedo

Castrogeriz.—D. Antonio Otero.

Lerma.—D. Victoriano Martinez.

Miranda de Ebro.—D. Vicente Fernandez Munichaga.

Pancorbo.—D. Galo Quintana.

Pradoluengo.—D. Inocente de Simon.

Pampliega.—D. Eutices Grijelmo.

Roa.—D. Cándido Velasco.

Salas de los Infantes.—D. Robustiano Bengoechea.

Villadiago.—D. Roque Arriaga.

Villarcayo.—D. José Peña. 14

FERIA DE SANTA LUCÍA EN GUMIEL DE IZAN

los dias 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en el año anterior, señalar la celebracion de la misma en los dias del 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones; que las cercanias de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, asi como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 20 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 5—8

Importante.

Se compra lentejas, avena, trigo, paja, y pieles de todas clases, en particular de cabra, abiertas y cerradas.

Para tratar con Mariano Santos, Llana de Afuera, núm. 14, piso 3.º, representante de la casa de D. Ricardo Suso. 5

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la trasmision de bienes, conforme al nuevo reglamento.

En Burgos, calle de Fernandez Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha. 1